

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 31 de julio de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., se venció el término de traslado concedido a la parte demandante para pronunciarse frente a las excepciones de fondo propuestas por la demandada. Se pronuncio

Fueron días hábiles: 29,30,31 de julio de 2020

Armenia, Quindío, agosto 13 de 2020.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

Expediente 630013110004201300304 99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso, se tiene que hubo oposición frente a las excepciones propuestas por la demandada.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por JOHANN GADIEL VERGARA HERNANDEZ contra ISABELA VERGARA MARIN, representada por su progenitora LUZ ELENA MARIN CARRILLO FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, se procede a señalar fecha para audiencia en la que se practicara las actividades previstas en el Art. 372 y 373 de la misma codificación.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día viernes trece (13) del mes de noviembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado). Se sugiere tener propuestas claras y concretas para agotar la fase conciliatoria.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Se decretan las siguientes pruebas solicitadas, a fin de tenerlas en cuenta para fallar en derecho, en caso de no llegar a acuerdos satisfactorios en beneficio de la menor demandada.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Registro Civil de Nacimiento de los menores
2. Fallo del Juzgado cuarto de familia proferido el 20 de agosto de 2014
3. Acta de no conciliación de la Comisaria Segunda de Armenia
4. Declaración extra juicio de la señora Ana Gladys Potes Rojas
5. Recibos y facturas de compras varias
6. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar como testimonio de tercero a:

- ANA GLADYS POTES ROJAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Copia del puntaje del SISBEN

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ya se encuentra ordenado, toda vez que es obligación practicar este medio probatorio

OFICIOS SOLICITADOS AL DESPACHO:

Se dispone oficiar a Talento Humano de la Policía, para que se sirva allegar al Despacho copia de los último s tres (3) desprendibles de pago a fin de establecer el monto de lo percibido por el demandado por concepto de subsidio familiar.

No se accede a oficiar a la Notaria Quinta de Armenia para allegar al proceso conforme al sistema biométrico lo relacionado con la fotografía y demás documentos que permitan individualizar la persona que efectuó el reconocimiento de la menor Samara Vergara Potes, tal y como y consta en el Registro Civil con indicativo serial 57493033. Lo anterior, porque no estamos frente a la discusión de impugnación de paternidad, por tanto, si existe duda de ello, debe la parte interesada realizar las gestiones pertinentes, dentro de otro tipo de proceso.

Por último, atendiendo memorial que antecede, allegado mediante correo electrónico, se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, salió en el estado del día 28 de julio de 2020, el cual puede ser consultado en la página web de la rama en el **link de traslados**, no obstante, se ordena por medio del Centro de Servicios Judiciales enviarle al correo de la profesional del derecho copia de la contestación de la demanda, la cual se encuentra visible a folios 67 a 72 del expediente.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Código de verificación: **dc2526645348cdbff05ab6bd28ba7ccb1ca1b6e58024567508179caa174b41e8**
Documento generado en 16/08/2020 11:57:01 a.m.